



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Oficina del Secretario

11 de mayo de 2020

Subsecretario asociado, subsecretaria para Asuntos Académicos, subsecretaria de Administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros


Eligio Hernández Pérez, Ed. D.
Secretario

ENMIENDA A LA CARTA CIRCULAR 12-2019-2020: POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA COMPOSICIÓN, SELECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Consejo Escolar (CE) es el organismo que hace “[...] posible la participación genuina de los diversos componentes en la implementación del plan escolar, en la realización de las metas y los objetivos de la escuela y en la solución de los problemas de la comunidad escolar” (Ley núm. 85-2018). Debido a la emergencia causada por el COVID-19 y para cumplir con la *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, se enmiendan las siguientes secciones de la carta circular:

Vigencia de los Consejos Escolares

Los CE tienen una vigencia de dos años. Para sistematizar la vigencia de estos en las escuelas del DEPR, todos vencen al **31 de diciembre de 2020**. Los nuevos CE entrarán en vigor partir del mes de **enero de 2021**.

Disposiciones generales

19. La nueva plataforma de los CE, ubicada en el Portal del Empleado, tiene iniciadas 300 solicitudes de certificación de CE, sometidas 90 solicitudes, rechazadas 29 solicitudes y certificados 123 CE, para un total de 542 escuelas de 837 que iniciaron algún proceso para la nueva selección de los miembros del CE. Por lo tanto:
 - a. El procedimiento que realizaron las escuelas para la selección de los nuevos miembros del CE durante el año escolar 2019-2020 prevalecerá.
 - b. Debido a la situación de emergencia por COVID-19, los 123 CE certificados en plataforma tienen vigencia desde enero 2020 hasta diciembre 2022.
 - c. Los nuevos CE que se certifiquen a partir de esta enmienda tendrán vigencia desde enero 2021 hasta diciembre 2022.
 - d. Las 295 escuelas que por los diversos eventos de emergencia que padecemos desde enero 2020 no han podido iniciar los procesos para la nueva selección de los CE, utilizarán los recursos disponibles de comunicación a distancia, de ser necesario, para llevar a cabo la selección de los nuevos miembros, a más tardar el **31 de diciembre de 2020**.
20. Las escuelas que no han podido someter la certificación o que su solicitud de certificación ha sido rechazada porque no tienen disponible los anejos requeridos, sustituirán estos con la “certificación de documentos” que preparará la Oficina de Gerencia Escolar de nivel central. Ésta se encargará de enviarla mediante correo electrónico a las oficinas regionales educativas (ORE) para asegurar su distribución.
21. El personal designado de las ORE brindará apoyo y seguimiento a las escuelas para cumplir y documentar los procesos de selección de los CE. Además, evaluará oportunamente la información y los anejos sometidos por el director de escuela en la plataforma de CE y los certificará o rechazará, según cada caso. Asimismo, monitorearán el progreso de las escuelas de su ORE en el *dashboard* de la plataforma de CE, al que también se puede acceder por medio del Portal de Cumplimiento y Seguimiento (PCS).
22. Los superintendentes regionales darán seguimiento al cumplimiento de estas directrices y monitorearán el progreso de la certificación de los CE de las escuelas de su ORE en el *dashboard* de la plataforma de CE. Además, generarán la “Certificación de la oficina regional educativa” sobre la certificación de los CE en la plataforma a más tardar el **31 de enero de 2021**.

23. Los directores de escuela que completaron el procedimiento de selección de los miembros del nuevo CE durante el año 2019-2020, y que, por ser de nuevo nombramiento o reubicación en la escuela, no pudieron someter la certificación en la plataforma, el personal autorizado de Gerencia Escolar de la ORE, le completará la certificación en papel y la enviará por correo electrónico al director de la Oficina de Gerencia Escolar en nivel central. Además, enviará mediante el correo electrónico: consultaportal@de.pr.gov, la notificación. Estos CE entrarán en vigor inmediatamente.
24. En las escuelas que no tienen director, el superintendente regional designará un personal docente de la ORE (superintendente o facilitador docente) para que brinde apoyo y seguimiento en las labores académicas, administrativas y fiscales de éstas. El personal designado será responsable de llevar a cabo el procedimiento de selección de los nuevos miembros del CE. El actual –de las escuelas sin director– estará vigente hasta diciembre 2020. Una vez se nombre al nuevo director de la escuela, éste será responsable de someter el CE en la plataforma.

Se requiere el fiel cumplimiento de las normas establecidas en la enmienda de la carta circular 12-2019-2020.